

ASISTENCIA FAMILIAR PREMIUM TERMINOS Y CONDICIONES

BENEFICIARIO: Beneficiario titular que haya adquirido el programa, así como, su cónyuge y sus hijos dependientes económicos menores de 18 años (Familia).

Los servicios de asistencia que se indican a continuación, se proporcionarán al titular y/o beneficiarios, desde el Km. "0" que se inicia desde la residencia permanente de Beneficiario o el lugar donde se encuentre dentro de la República Mexicana.

ASISTENCIA VIAL

Remolque o transporte del vehículo

En caso de que el vehículo conducido por el beneficiario no pudiera circular a causa de una avería, **IKÉ ASISTENCIA** se hará cargo de su remolque hasta el taller más próximo o lugar que éste designe, desde cualquier lugar en que se encuentre, dentro del territorio de la República Mexicana.

Límite máximo 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento, tres eventos por año.

Auxilio vial básico

En caso de averías menores **IKÉ ASISTENCIA** podrá enviar hasta el lugar que requiera el Beneficiario, un proveedor de servicios para atender eventualidades como: cambio de llanta, paso de corriente y envío de gasolina (de este último se cobrará al Beneficiario sólo el precio oficial por los litros de gasolina utilizados).

Hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) tres eventos por año en combinación.

EXCLUSIONES:

- Vehículos con capacidad de carga de 3.5 toneladas en adelante
- Vehículos destinados al transporte de carga, taxis, microbuses, colectivos, autobuses y vehículos arrendados.
- Iké Asistencia no cubre casetas, maniobras, abanderamientos y tiempo de espera.
- El Usuario deberá estar presente en todo momento mientras se realiza el arrastre y/o asistencia.

ASISTENCIA LEGAL

En caso de Accidente Automovilístico

Iké Asistencia brindará al Beneficiario, los servicios profesionales de abogados las 24 horas del día los 365 días del año, para su asistencia y defensa legal, derivada de la responsabilidad penal, a consecuencia de la comisión culposa de delitos por tránsito de vehículos, desde el momento que el Beneficiario quede detenido o a disposición de alguna autoridad y hasta la conclusión del asunto.

Cuando a consecuencia de delitos por tránsito de vehículos, la autoridad requiera de alguna garantía para conceder la libertad del Beneficiario, ésta será depositada, sin límite por Iké Asistencia.

Todos los gastos tales como multas, corralones, pensiones, etc. corren por cuenta del propio Beneficiario.

Consultoría legal telefónica

Iké Asistencia pondrá a disposición del Beneficiario el servicio de asesoría legal telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, para cualquier consulta telefónica, relacionada con asuntos penales y civiles.

Asistencia Legal en caso de Asalto

En caso de que el Beneficiario haciendo uso de su Tarjeta, sea víctima de un asalto dentro del cajero automático o en un perímetro de 150 metros a la redonda o bien cuando este sea obligado a disponer de efectivo de un cajero automático mediante el uso de dicha tarjeta, Iké Asistencia garantizará la presencia de por lo menos uno de sus abogados que le asistirá para efectos de realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad respectiva, de acuerdo al lugar donde haya ocurrido el evento, gestionando las copias certificadas de la denuncia correspondientes. Limitado hasta dos eventos por año.

Referencias de Autoridades

Iké Asistencia proporcionará al Beneficiario, referencias de todas las autoridades en la República Mexicana para realizar trámites o bien para reportar accidentes.

Asistencia Legal Funeraria

Adicional al servicio funerario, si es necesario se le enviará al usuario a uno de los abogados de la red para asesorar y ayudar a los deudos a realizar trámites legales que procedan relacionados con el servicio funerario, tales como:

- Asistencia para obtener el certificado de defunción de la Secretaria de Salud.
- Asistencia para obtener el acta de defunción ante el registro civil.
- Dispensa de la necropsia cuando las circunstancias y la ley lo permitan.
- Permisos y autorizaciones oficiales para sepelio e incineración.
- Notificación a acreedores para la liberación de deudas.

En caso de muerte violenta y a petición de los deudos, Iké Asistencia realizará ante el Ministerio Público y el médico forense los trámites necesarios para la liberación del cuerpo del asegurado, y en su caso la demanda inicial en contra del responsable.

*El pago de derechos son con costo para el usuario.

ASISTENCIA MÉDICA

Traslado Médico Terrestre

Si el Beneficiario sufre un accidente o enfermedad grave que le provoque lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de Iké Asistencia, en contacto con el médico consultado anteriormente por el Beneficiario, recomienden su hospitalización, Iké Asistencia organizará y cubrirá el costo del traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano o apropiado, en ambulancia terrestre. Si fuera necesario por razones médicas se realizará dicho traslado, bajo supervisión médica. Limitado hasta dos eventos por año.

Orientación médica telefónica

El equipo médico de Iké Asistencia orientará al Beneficiario sobre las medidas que se deberán tomar en caso de emergencia, sin emitir un diagnóstico, además de segundas opiniones e interpretación de resultados de laboratorios.

A solicitud del Beneficiario y con cargo al mismo Iké Asistencia facilitará los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea mediante la visita a domicilio de un médico o concertando una cita en el consultorio. El costo generado por dicho servicio correrá a cargo del Beneficiario.

Iké Asistencia proporcionará al Beneficiario, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patente, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el VADEMÉCUM.

Descuentos Médicos

Iké Asistencia ofrecerá al Beneficiario descuentos en:

- Consultas con médicos generales
- Consultas con médicos especialistas
- Laboratorios
- Gabinetes
- Hospitales
- Farmacias
- Ópticas
- Casas de enfermería
- Casas de ortopedia
- Unidades de rehabilitación
- Psicología

Aplica con más de 1,000 proveedores de la red nacional convenida por Iké Asistencia.

Referencias Médicas

Cuando el Beneficiario necesite asistencia médica, el equipo médico de Iké Asistencia, le orientará acerca de las medidas a seguir según el caso sin emitir un diagnóstico. A solicitud del Beneficiario y con cargo al mismo, el equipo médico de Iké Asistencia dispondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea:

Mediante la visita a domicilio de un médico o concertando una cita con un médico en su consultorio o en un centro hospitalario.

Servicios de salud una vez al año sin costo para los Beneficiarios que incluye:

Un Check Up básico y consulta con Médico General

- 1 EGO (Examen General de Orina)
- 1 Químico Sanguínea 6 elementos
- 1 ECG en Reposo (Electro Cardiograma)*

*Por recomendaciones médicas quedan excluidos de este servicio las personas menores de 18 años (si los padres o representantes legales autorizan que se les haga, **ASISTENCIA FAMILIAR PREMIUM e IKÉ ASISTENCIA** no se hacen responsables).

Un Factor RH (análisis de sangre)

Segunda Opinión

El servicio Segunda Opinión de telemedicina tiene como objetivo poner en contacto la información médica del Beneficiario con reconocidos especialistas internacionales para obtener una Segunda Opinión médica, información sobre el diagnóstico y métodos terapéuticos disponibles a nivel internacional. Iké Asistencia pondrá a su disposición los recursos materiales y humanos necesarios para la atención de su padecimiento, con base en las presentes condiciones generales. Iké Asistencia tendrá a disposición del Beneficiario su línea telefónica para información del servicio, y los pasos a seguir para obtenerlos. Si el Beneficiario cuenta con expediente médico, se le solicitará que lo envíe al Comité Médico de Iké Asistencia. Si el Beneficiario aún no cuenta con expediente médico se le canalizará con un médico especialista de la red nacional de Iké Asistencia. Una vez que el paciente envíe a Iké Asistencia la información médica original (Reportes médicos, estudios de laboratorio y gabinete, etc.) junto con una Carta Consentimiento Informativa debidamente firmada por el paciente se someterá a una evaluación por parte del Comité Médico de Iké Asistencia para determinar alguna de las dos opciones:

Si el caso NO cuenta con toda la información médica necesaria para proceder a realizar una segunda opinión y si no ha enviado la Carta consentimiento informativa debidamente firmada: se le informará por escrito al Beneficiario y se le proporcionarán recomendaciones y referencias para el seguimiento de su caso, o si el caso del Beneficiario cuenta con la información médica necesaria y carta consentimiento Informativa debidamente firmada para realizar una segunda opinión se procederá a la misma, la cual en un inicio será en todos los casos proporcionando la información médica al proveedor y en segundo término en caso de que así lo amerite dependiendo del caso se realizará por medio de videoconferencia.

Una vez que el comité médico de Iké Asistencia haya determinado si se cuenta con toda la información para realizar la segunda opinión, se procederá a informar al proveedor para que le asigne el médico especialista que pueda valorar su caso por disponibilidad y sub especialidad. El médico especialista proporcionará la primera Segunda opinión la cual entregará Iké Asistencia por escrito al Beneficiario. En caso de que el servicio requiera de realizar una videoconferencia Iké Asistencia programará una cita con el médico especialista. Una vez realizada la consulta del médico especialista a distancia, este emitirá su opinión y una vez que el proveedor la envíe por escrito a Iké Asistencia se le entregará al Beneficiario. Si a criterio del médico a distancia el Beneficiario tiene que regresar a consulta a través de una videoconferencia lo hará las veces que sean necesarias para que el Beneficiario tenga una segunda opinión. Si el Beneficiario decide obtener más de una segunda opinión Iké Asistencia le facilitará el servicio pero será con costo preferencial para el Beneficiario.

NORMAS GENERALES SEGUNDA OPINIÓN

Este servicio no se brinda como primera opción de diagnóstico, es un servicio que se otorga a Beneficiarios que ya se han encontrado estudiados y con un diagnóstico final o presuntivo. Para que Iké Asistencia pueda otorgar el servicio segunda opinión tendrán que ser casos que puedan esperar mínimo tres semanas, en caso de que el Beneficiario requiera tomar una determinación respecto a su salud inmediatamente Iké Asistencia no podrá otorgar el servicio. Si el Beneficiario se encuentra hospitalizado el servicio se podrá otorgar únicamente intercambiando documentos

de manera electrónica, no se podrá llevar a cabo la videoconferencia. El servicio de videoconferencia solo se podrá realizar en el consultorio especializado de Iké Asistencia y podrá acudir su médico tratante. El Beneficiario deberá de presentar su expediente médico completo incluyendo historia clínica completa, seguimiento, estudios de laboratorio y gabinete todos en original. Iké Asistencia y el proveedor de la segunda opinión, se deslindan de toda responsabilidad en el seguimiento y resultado de las indicaciones que se indiquen ya que como se menciona es solo una segunda opinión y es responsabilidad del médico tratante y del paciente si toma o no en cuenta las observaciones que realice el médico a distancia. Si el Beneficiario cae en falsedad de información, Iké Asistencia no se hace responsable del servicio. Si el Beneficiario vive fuera de la Ciudad de México Iké Asistencia se encargará de trasladarlo el día de la Videoconferencia a el consultorio de las oficinas de Iké Asistencia, cubriendo el costo de un boleto de avión sencillo clase económica desde el interior de la República Mexicana. El comité médico de Iké Asistencia dictaminará el tipo de servicio y de especialista que cada caso requiere.

PAGO DE ENFERMERAS A DOMICILIO POR CONVALECENCIA POST-HOSPITALARIA O POR ACCIDENTE POR HASTA LA MITAD DE LOS DÍAS QUE SEAN NECESARIOS, EN HORARIO MÁXIMO DE 8 HORAS AL DÍA.

Es un requisito indispensable presentar Resumen Médico por convalecencia post-hospitalaria o por accidente para justificar el tipo de enfermera a cubrir el servicio, en el cual debe indicar la situación médica del paciente, así como si requiere servicio de enfermería, tipo de enfermera y por cuánto tiempo. En caso de no ser así se puede otorgar el servicio con costo preferencial para el Beneficiario el cual el Beneficiario deberá cubrir directo con IKÉ ASISTENCIA. Máximo 30 días totales y días adicionales con costo preferencial el cual el Beneficiario deberá cubrir directo con Iké Asistencia. Los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de la enfermera correrán por cuenta del Beneficiario.

PAGO DE RENTA DE EQUIPO DE CUIDADOS DOMICILIARIOS.

Por convalecencia post-hospitalaria o accidente. Máximo 14 (catorce) días naturales. Los días adicionales con costo preferencial para el usuario. En caso de requerir una cama hospitalaria el costo del colchón corre por cuenta del USUARIO. El usuario deberá de entregar un resumen médico que lo justifique. En caso de no ser así se puede otorgar el servicio con costo preferencial para el usuario el cual este último deberá cubrir directo con el proveedor.

EXCLUSIONES: En caso de requerir una cama hospitalaria el costo del colchón corre por cuenta del USUARIO.

ASISTENCIA HOGAR

Características de los servicios de asistencia hogar de emergencia

- a) Los servicios se proporcionaran las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año al Beneficiario titular.
- b) En condiciones normales, el especialista llegará al lugar de residencia permanente del Beneficiario titular, en un término máximo de 90 (noventa) minutos.
- c) Todos los trabajos estarán garantizados por un término de 90 (noventa) días calendario, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de terminación de los trabajos.
- d) En todos los servicios, **IKÉ ASISTENCIA** cubrirá hasta un máximo de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por evento, incluyendo los costos de mano de obra y materiales sin cargo para el Beneficiario titular, limitado a 2 eventos al año por cada tipo de servicio, en el entendido de que cada reparación cuenta como un evento.
- e) Si el costo del servicio excediera el máximo establecido a cargo de **IKÉ ASISTENCIA**, previo presupuesto o cotización del especialista firmada por éste y el Beneficiario titular, el excedente deberá ser cubierto el mismo día que se concluya el servicio por el Beneficiario titular.

Servicios de emergencia de asistencia hogar.

Los servicios de asistencia hogar a que se refiere el presente punto, sólo se proporcionarán en las especialidades descritas a continuación y que se deriven de una situación de emergencia que por accidente o de manera fortuita pueda causar un daño al inmueble identificado como el domicilio permanente del Beneficiario titular (casa o departamento para uso habitacional), impidiendo el uso normal o adecuado de un servicio o ponga en peligro la seguridad del inmueble y a sus habitantes.

Iké Asistencia enviará, al domicilio del Beneficiario, un especialista de servicios que se encargara de atender las siguientes eventualidades:

Servicios en instalaciones eléctricas

- a) Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causa de un corto circuito cuando la falla se origine en el interior del inmueble (casa, departamento, para uso habitacional) y que corresponda al domicilio permanente del beneficiario.
- b) Reparación o cambio de tableros eléctricos, switches de cuchillas, interruptores (breakes) o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, sólo en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica del propio inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) y que corresponda al domicilio permanente del beneficiario.

No incluye la reparación de ningún aparato o equipo que funcione con energía eléctrica, ni reposición de accesorios (lámparas, luminarias, balastras).

Servicios De Plomería

Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias que requieran reparación de emergencia por causar daño al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) del Beneficiario.

Cerrajería

Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por descompostura, accidente o robo en las puertas exteriores de acceso al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) y que atenten contra la seguridad del hogar.

Vehicular en caso de olvido dentro del auto.

Albañilería

Se realizarán solo aquellos trabajos que sean consecuencia de un servicio de emergencia prestado por Iké Asistencia en electricidad, plomería y cerrajería, siendo éstos los siguientes:

- a) Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- b) Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos y losas.
- c) Colocar y fijar muebles de baño, fregaderos y lavaderos, cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente, en estos trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado.

Nota: No se incluyen como trabajos de emergencia los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

Vidriería

Cambio de vidrios rotos en puertas y ventanas que pongan en riesgo la seguridad y/o el patrimonio del Beneficiario (sea casa, departamento, para uso habitacional).

Reportes de fugas de gas

Se brindará apoyo telefónico para reportar a las autoridades las fugas de gas LP, así como asesoría en cuanto a las acciones emergentes a seguir.

Asistencia especializada

- a) A solicitud del Beneficiario, Iké Asistencia enviará un especialista a su domicilio (casa, departamento, para uso habitacional) para cotizar cualquier trabajo de reparación, ampliación, mantenimiento o remodelación que éste requiera fuera de una situación de emergencia.
- b) Coordinará que el especialista presente simultáneamente al Beneficiario y a Iké Asistencia el presupuesto y programa de ejecución. Iké Asistencia analizará y dará sus recomendaciones para que el Beneficiario decida en definitiva. Una vez que haya sido aceptado por escrito el presupuesto, el Beneficiario asumirá la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, etc.).

Nota: Estos servicios abarcan trabajos de: pintura, impermeabilizaciones, herrería, carpintería, acabados, recubrimientos, ebanistería, decoración, albañilería, electricidad, plomería, lavado de muebles, cancelería, vidriería, jardinería, etc.

EXCLUSIONES A ESTOS SERVICIOS.

- a) Cualquier daño preexistente a la fecha de inicio de la vigencia del presente anexo y del contrato al cual se agrega.
- b) Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente al que aparece en el contrato de apertura de crédito del Beneficiario titular.
- c) Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.
- d) La colocación de recubrimientos finales, en pisos, paredes o techos, tales como: losetas, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro o acabados de madera.
- e) No se reparará ningún aparato o equipo eléctrico como televisores, estéreos, computadoras o motores eléctricos que resulte dañado a consecuencia de una falla eléctrica en las instalaciones del hogar, ni se repondrán accesorios como lámparas, luminarias o balastras.
- f) No se reparará en ningún caso aparatos electrodomésticos y en general cualquier aparato y/o equipo que funcione con suministros de energía eléctrica.
- g) Se excluyen las reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
- h) Se excluyen las reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras o secadoras.
- i) No están incluidas como reparaciones de emergencia de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados de llaves de cualquier tipo.
- j) Los servicios solicitados para destapar muebles de baño, muebles de cocina y registros sanitarios.
- k) Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.
- l) Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural.
- m) Cualquier reparación o gasto que el Beneficiario titular contrate directamente con terceros.
- n) Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del Beneficiario titular o de otros y que sean consecuencia de una falla en los servicios de energía eléctrica, hidráulicos y sanitarios.
- o) Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.

p) Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el domicilio del Beneficiario titular.

ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES

Taxi seguro

A solicitud del Beneficiario del programa de **ASISTENCIA FAMILIAR PREMIUM**, Iké Asistencia coordinará el envío de un taxi hasta el lugar requerido por el Beneficiario.

Iké Asistencia proporcionará este servicio sin límite de eventos las 24 hrs. los 365 días del año en las principales ciudades de la República Mexicana.

En los demás lugares, Iké Asistencia hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar un taxi seguro, con la mayor celeridad. El costo del traslado realizado en el Taxi asignado, correrá por cuenta y cargo del Beneficiario.

Regreso o continuación del viaje (transportación en caso de avería)

En caso de avería del automóvil y a solicitud del Beneficiario del programa de **ASISTENCIA FAMILIAR PREMIUM**, Iké Asistencia gestionará y cubrirá el costo de los gastos de autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte, que requiera el Beneficiario y/o sus familiares, para la continuación de su viaje, por un monto máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y limitado a un evento por año.

Gastos de hotel por robo o avería

A solicitud del Beneficiario del programa de **ASISTENCIA FAMILIAR PREMIUM**, Iké Asistencia organizará y cubrirá el costo por la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, en caso de que la reparación del automóvil no pueda ser efectuada durante las primeras ocho horas de su inmovilización, según criterio del responsable del taller elegido. Este servicio está limitado a un monto máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y a un evento por año.

Renta de vehículo por robo o avería

A solicitud del Beneficiario del programa de **ASISTENCIA FAMILIAR PREMIUM** y cuando la reparación del vehículo tarde más de 36 horas y siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo, el Beneficiario podrá optar por el alquiler de otro vehículo de características similares al del que se trate, Iké Asistencia organizará y cubrirá el costo de la renta del auto hasta por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), limitado a un evento por año.

El Beneficiario podrá optar solo por uno de los 3 servicios arriba descritos o en su caso, podrá optar por los tres servicios siempre y cuando esta combinación no exceda de un monto máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y a un evento por año.

Traslado Médico Terrestre

Si el beneficiario sufre un accidente o enfermedad grave que le provoque lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de Iké Asistencia, en contacto con el médico consultado anteriormente por el Beneficiario, recomienden su hospitalización, Iké Asistencia organizará y cubrirá el costo del traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano o apropiado, en ambulancia terrestre. Si fuera necesario por razones médicas se realizará dicho traslado, bajo supervisión médica.

ASISTENCIA EN VIAJES INTERNACIONALES

Traslado Médico Terrestre

Si el beneficiario sufre un accidente o enfermedad grave que le provoque lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de Iké Asistencia, en contacto con el médico consultado anteriormente por el Beneficiario, recomienden su hospitalización, Iké Asistencia organizará y cubrirá el costo del traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano o apropiado, en ambulancia terrestre. Si fuera necesario por razones médicas se realizará dicho traslado, bajo supervisión médica. Limitado hasta dos eventos por año.

Transmisión de mensajes urgentes

Iké Asistencia se encargará de transmitir por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere esta asistencia.

Gastos médicos y hospitalización por emergencia

En caso de que el Beneficiario sufra un accidente o repentina enfermedad durante el viaje, Iké Asistencia gestionará y cubrirá los costos de los servicios médicos necesarios hasta el límite máximo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos dólares 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), limitado a un evento por año.

Exclusiones de gastos médicos y hospitalización por emergencia

Quedan excluidos costos de prótesis, lentes de contacto, aparatos auditivos, dentaduras, cirugía plástica, revisiones de salud periódicas (check up) o rutinarias, gastos médicos y de hospitalización realizados fuera del país de residencia del turista cuando éstos hayan sido prescritos antes de comenzar el viaje u ocurridos después del retorno del turista.

Gastos dentales en caso de emergencia.

En caso de que el Beneficiario sufra problemas agudos que requieran tratamiento odontológico de urgencia, Iké Asistencia gestionará y cubrirá los costos de los servicios odontológicos de urgencia, hasta un máximo de \$ 500.00 (Quinientos dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América). Limitado a un evento por año.

Pago de hotel por convalecencia

Iké Asistencia gestionará y cubrirá los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el beneficiario, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, si esta prolongación ha sido prescrita por el médico local y el equipo médico de Iké Asistencia. Este beneficio está limitado a \$120.00 (Ciento veinte dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) por día con un máximo de 3 (tres) días naturales por viaje.

Traslado en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del beneficiario, Iké Asistencia realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal), organizará y cubrirá los costos por concepto de:

- a) La repatriación o traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en el país de la residencia permanente del Beneficiario o
- b) A petición de los herederos o Representantes del Beneficiario, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso. Iké Asistencia gestionará y cubrirá los gastos sólo hasta el límite de la equivalencia del costo en caso de traslado del cuerpo prevista en el apartado anterior.

Hasta por \$5,000.00 dólares americanos.

ASISTENCIA FUNERARIA

Derivado de fallecimiento del beneficiario en caso de accidente. Monto en cobertura hasta \$20,000 MXN por evento. Incluye: Traslado a la agencia funeraria, arreglo estético del cuerpo, ataúd básico, sala de velación por 24 hrs. o instalación de capilla en domicilio, carroza fúnebre, autobús de acompañamiento (Sujeto a disponibilidad), cremación o inhumación, urna para cenizas básica. Debe ser a través de la red de proveedores de Iké Asistencia. No se cubren traslados fuera de la localidad. Gestoría del funeral y Orientación. La asignación de la funeraria será en función al domicilio del asegurado. Los servicios funerarios serán brindados, exclusivamente por proveedores calificados de la Red de Iké Asistencia con los que cuenta la compañía a Nivel Nacional.

EXCLUSIONES:

El servicio de autobús está sujeto a disponibilidad. No aplica rescate ni reembolso. No cubre embalsamamientos salvo que sea requerido por ley. También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: a) Huelgas, Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor. b) Autolesiones o participación del usuario en actos delictivos intencionales. c) La participación del usuario en cualquier clase de carrera, competición o exhibición (automóviles, caballos, bicicleta). d) Suicidio, homicidio, enfermedad, muerte natural. No incluye nichos ni fosa. Servicio sujeto a los términos y condiciones de los proveedores al igual que la disponibilidad, excedentes y/o servicios adicionales deberán ser cubiertos por los familiares. Cuando el titular y/o beneficiario no proporcione información veraz y oportuna que nos permita prestar debidamente la asistencia. No se cubren traslados fuera de la localidad. La asignación de un proveedor fuera de la red o el rescate exitoso del servicio; estará sujeto a los términos y condiciones de la asistencia y del proveedor por lo cual no podrá existir una garantía al respecto.

2X1 EN CINE DE LUNES A DOMINGO

2x1 Cinemex de Lunes a Domingo en salas tradicionales.

Válido por un boleto gratis para la misma función en la compra de un boleto para sala tradicional de lunes a domingo.

Limitado a dos redenciones semanales.

EXCLUSIONES:

Excepto miércoles en Cinemex® canjeable en taquilla y sujeto a disponibilidad de la sala. No aplica con otras promociones, premieres, eventos especiales, salas CinemeXtremo, Cinemex X4D Motion,

Platino, Palco, 3D y Premium. Canjea el cupón impreso en taquilla. Una vez canjeado el cupón el código perderá validez. El precio del boleto será el del día domingo correspondiente al cine de canje. Prohibida su venta.

CONSULTA CON ESPECIALISTA EN HOSPITALES PRIVADOS

El beneficiario contará con dos (2) consultas médicas gratuitas al año en hospitales o consultorios que se encuentren dentro de la red médica de Iké Asistencia; para cada una de las siguientes especialidades:

- Ginecología
- Medicina Interna
- Pediatría
- Cirugía General

Este servicio se brindará dentro de la República Mexicana en la Ciudad de México, Estado de México, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Querétaro y Morelos, en las demás entidades federativas Iké Asistencia hará lo posible por ayudar al beneficiario a contactar con un médico u hospital con la mayor celeridad.

Limitado a dos consultas en total al año (una por cada especialidad). Para consultas subsecuentes de estas especialidades, se ofrecerá un costo preferencial de hasta \$590.00 (quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) pesos por cita, mismo que deberá ser cubierto por el beneficiario directamente en el consultorio y para hacer válido este costo, el beneficiario deberá comunicarse siempre a la línea de Asistencia Familiar Premium.

Será requisito que el beneficiario se comuniquen a la línea de Asistencia Familiar Premium en la opción de Información y Descuentos Médicos, donde le enviarán un correo electrónico con las generalidades del servicio, formato de autorización de consulta gratuita o subsecuente y la red de hospitales o consultorios cercanos a la entidad federativa de donde llame.

Ni Iké Asistencia ni Grupo Financiero Banorte serán responsables por la atención, diagnóstico ni prescripción de medicamentos otorgados por los médicos o instituciones médicas. Asimismo, quedan excluidos de este servicio, los procedimientos que deriven de las consultas médicas o resultados de las mismas, así como cirugías, medicamentos, estudios médicos, análisis o servicios adicionales a los honorarios del médico.

CONSULTA ODONTOLÓGICA Y LIMPIEZA DENTAL

El beneficiario contará con una (1) consulta odontológica y una (1) limpieza dental anual gratuita.

Iké Asistencia coordinará y cubrirá el costo de los servicios con la red Odontoprev.

Limitados a un servicio sin costo al año. Las consultas subsecuentes serán con costo preferencial para el beneficiario.

El beneficiario podrá consultar servicios y costos en www.odontored.com.mx.

Ni Iké Asistencia ni Grupo Financiero Banorte tendrán alguna responsabilidad por los trabajos realizados, ni garantías ofrecidas por los proveedores que sean contratados por el beneficiario.

Este servicio se brindará en la Ciudad de México, Estado de México, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Querétaro y Cuernavaca, en las demás entidades federativas Iké Asistencia hará lo posible por ayudar al beneficiario a contactar con un médico con la mayor celeridad.